



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 075-2025-OGA/MPH

Huaral, 20 de mayo de 2025



VISTOS

El expediente administrativo N°1198-2025, el Informe N°008-2025-CAAC/OGRH/ESC/OGA/MPH de fecha 24 de enero de 2025, Memorándum de Certificación N° 0100-2025-MPH/OGPP/OP de fecha 15 de abril de 2025, el Memorándum N° 1144-2025-OGPP/MPH de fecha 15 de abril de 2025, el Informe N° 1098-2025-OGRH/OGA/MPH de fecha 19 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Además, conforme al artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficina de Recursos Humanos son responsables a nivel descentralizado de la gestión de recursos humanos y se encuentran sujetas a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo como una de sus funciones ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Autoridad Nacional del Servicio Civil- Servir.

Que, mediante expediente administrativo N° 1198-25 presentado en fecha 10 de ENERO de 2025, el señor **ELVIS EVER HUERTA NUÑEZ** solicitó el pago de vacaciones trucas correspondientes al periodo laborado entre el 05 de diciembre de 2023 al 30 de junio de 2024, durante el cual desempeñó el puesto de Especialista Administrativo II en la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

Que, del Informe N° 008-2025-CAAC/OGRH/OGA/MPH de fecha 24 de enero de 2025, se emitió el informe escalafonario del solicitante, señalando que tuvo vínculo laboral conforme a las normas del Decreto Legislativo N° 1057, desde el 05 de diciembre de 2023 al 30 de junio de 2024, ocupando el cargo de Especialista Administrativo II en la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

Conforme se tiene del Informe N° 807-2025-OGRH/OGA/MPH de fecha 02 de abril de 2025, emitido por la jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con fundamento en el informe N° 038-2025-JCMST/OGRH/OGA/MPH que se realizó el cálculo de liquidación de vacaciones trucas al 30 de junio de 2024 del ex servidor **ELVIS EVER HUERTA NUÑEZ**, requiriendo la cobertura presupuestal teniendo en consideración:

Monto total	:	S/	2,603.61
Descuento AFP INTEGRA (11.37%)	:		296.03
Monto a pagar a servidor	:		2,307.58
ESSALUD CAS (9%)	:		216.68

Que, mediante Memorándum de Certificación N° 0100-2025-MPH/OGPP/OP de fecha 15 de abril de 2025, el jefe de la Oficina de Presupuesto otorgó certificación presupuestal para el





pago de liquidación de vacaciones truncas y aporte a Essalud del ex servidor **ELVIS EVER HUERTA NUÑEZ**, a cuyo efecto emitió el Certificado de Crédito Presupuestal N° 01281-2025 por la suma de S/ 2,820.29 (Dos mil ochocientos veinte con 29/100 soles), documento que derivado mediante el Memorándum N° 1144-2025-OGPP/MPH de fecha 15 de abril de 2025.

Que, con Informe N° 1098-2025-OGRH/OGA/MPH de fecha 19 de mayo de 2025 solicitó la emisión de acto resolutivo de liquidación de vacaciones truncas en favor del ex servidor.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración: m) "Expedir resoluciones en las materias de su competencia.";

Por las consideraciones expuestas y estando a los informes técnicos y jurídicos expuestos precedentemente y con arreglo a las facultades previstas en el art. 39° de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones - ROF y sus modificaciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el pago de **S/ 2,820.29 (Dos mil ochocientos veinte con 29/100 soles)** por vacaciones truncas, conforme al detalle: **VACACIONES TRUNCAS** por el monto de **S/ 2,307.58 (Dos mil trescientos siete con 58/100 soles)** a favor de don **ELVIS EVER HUERTA NUÑEZ**; aporte AFP INTEGRA 11.37% ascendente a **S/296.03** (Doscientos noventa y seis con 03/100 soles), por concepto de aporte a ESSALUD CAS (9%) el monto de **S/216.68** (Doscientos dieciséis con 68/100 soles).



ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, en merito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectúe el pago correspondiente.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral

C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración

Cc. OCI
Cc. OGRH
Cc. FILE OGA
Cc. Archivo